

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

| | | |
|----------|-----------------------|---------------------------------|
| 1 | NÚMERO DE ACTA | 07 / LP N° 02-2024-UNMSM |
|----------|-----------------------|---------------------------------|

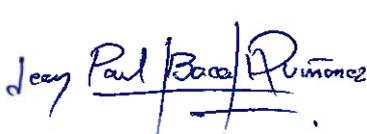
| | |
|---|-------------------------------------|
| 2 | SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL |
| <p>En la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de junio del año 2024 en la Oficina de Abastecimiento de la sede central de la UNMSM, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante DESIGNACIÓN N° 30-2024-DGA-UNMSM, de fecha 30/04/2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N° 02-2024-UNMSM, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA SOPA PARA LOS COMEDORES DE LA UNMSM", a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p> | |

| | | | | | |
|---|--|----------|---|--------------|--|
| 3 | SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER) | | | | |
| El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros: | | | | | |
| | | | | | |
| Presidente | Jose Miguel Rodriguez Huacho | Titular | X | Dependencia: | Oficina General de Bienestar Universitario |
| | | Suplente | | | |
| Primer Miembro | Jean Paul Baca Quiñonez | Titular | X | Dependencia: | Oficina General de Bienestar Universitario |
| | | Suplente | | | |
| Segundo Miembro | John Anthony Horna García | Titular | X | Dependencia: | Oficina de Abastecimiento |
| | | Suplente | | | |

| | | |
|--|---|-------------------------|
| 4 | OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO | |
| De acuerdo con los resultados de la admisión, evaluación y calificación, el postor ganador de la buena pro es: | | |
| | Nombre o razón social del postor ganador | Monto adjudicado |
| | CONSORCIO ZUÑIGA | S/824,184.00 |

| | |
|---|-------------------|
| 5 | BASE LEGAL |
| <p>Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 76.3. "Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."</p> | |

| | |
|---|-------------------------|
| 6 | ACUERDO ADOPTADO |
| Los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4. | |

| | | |
|----------|--|---|
| 7 |  Jose Miguel Rodriguez Huacho PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | |
| |  Jean Paul Baca Quiñonez PRIMER MIEMBRO |  John Anthony Horna García SEGUNDO MIEMBRO |



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA de América)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Órgano Encargado de las Contrataciones

FORMATO N° 11
ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES

| | | |
|---|----------------|--------------------------|
| 1 | NÚMERO DE ACTA | 06 / LP N° 02-2024-UNMSM |
|---|----------------|--------------------------|

| | |
|---|--|
| 2 | SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de junio del año 2024, en la Oficina de Abastecimiento de la sede central de la UNMSM, se presentó de manera presencial el comité de selección, designados mediante DESIGNACIÓN N° 30-2024-DGA-UNMSM, de fecha 30/04/2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-UNMSM, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la "ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA SOPA PARA LOS COMEDORES DE LA UNMSM", a fin de aperturar, admitir, evaluar y calificar ofertas. |
|---|--|

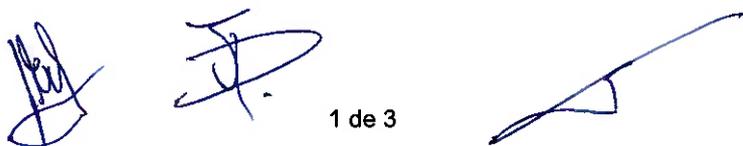
| | | | | | |
|---|------------------------------|----------|---|-------------|--|
| SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER) La verificación de las propuestas que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia del Comité de Selección. | | | | | |
| Presidente | Jose Miguel Rodriguez Huacho | Titular | X | DEPENDENCIA | Oficina General de Bienestar Universitario |
| | | Suplente | | | |
| Primer Miembro | Jean Paul Baca Quiñonez | Titular | X | DEPENDENCIA | Oficina General de Bienestar Universitario |
| | | Suplente | | | |
| Segundo Miembro | John Anthony Horna García | Titular | X | DEPENDENCIA | Oficina de Abastecimiento |
| | | Suplente | | | |

| DETALLE DE LOS PARTICIPANTES De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores: | | |
|--|--|-------------|
| N° | Nombre o razón social del participante | RUC |
| 1 | COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. | 20130471464 |
| 2 | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 20510139560 |
| 3 | BERFRUT S.A.C. | 20514003131 |
| 4 | GRUPO TRANSCONTINENTAL & MONTENEGRO S.A.C. | 20538186687 |
| 5 | INDUSTRIAS ZUÑIGA DEL PERU S.A.C. | 20544582314 |
| 6 | INVERSIONES PROEXIM S.A.C. | 20565742125 |
| 7 | MELCORPACHECO S.R.L. | 20600531370 |
| 8 | JEDAC BIENES Y SERVICIOS S.A.C. | 20600809441 |
| 9 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | 20602385192 |
| 10 | GOODS ISLAND PARTNERS S.A.C. | 20608794388 |

| DETALLE DE LOS POSTORES En el día y horario registrado en el SEACE, los siguientes postores presentaron su propuesta electrónicamente en la plataforma del SEACE. | | | |
|---|--|-----------------------|----------------------|
| N° | Nombre o razón social del postor | Fecha de presentación | Hora de presentación |
| 1 | MELCORPACHECO S.R.L. | 6/06/2024 | 16:00:28 |
| 2 | COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. | 6/06/2024 | 17:25:28 |
| 3 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | 6/06/2024 | 18:40:41 |
| 4 | CONSORCIO ZUÑIGA | 6/06/2024 | 19:15:52 |
| 5 | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 6/06/2024 | 23:45:00 |

| | |
|---|---|
| 6 | Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas presentadas de los cuatro postores, y con la revisión de la misma, a fin de verificar la presentación de los documentos obligatorios en conformidad a las bases. |
|---|---|

| DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS De acuerdo con la revisión efectuada, ninguna de las ofertas fue no admitida. | | |
|--|----------------------------------|---|
| N° | Nombre o razón social del postor | Consignar las razones para su no admisión |
| 7 | 1 | MELCORPACHECO S.R.L. Se puede apreciar que presenta firmas pegadas, ya que, en los anexos obligatorios, de acuerdo a los programas de ofimática, se selecciona exactamente la silueta de la firma (como una foto); por lo que se trata de una firma pegada, incumpliendo lo previsto en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases Integradas, el cual indica: (...)Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). (...) No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...) |


1 de 3

**FORMATO N° 11
ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES**

| | | |
|---|-------------------------------|--|
| 2 | COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. | En inciso e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) el postor COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A, SEGÚN ANEXO 4, DECLARACION JURADO PLAZO DE ENTREGA ES 730 días, el plazo solicitado en las especificaciones técnicas es de 2 días calendarios. |
|---|-------------------------------|--|

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las cuatro ofertas son admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

| N° | Nombre o razón social del postor | Item(s) a los que postula |
|----|--|---------------------------|
| 1 | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 1 |
| 2 | CONSORCIO ZUÑIGA | 1 |
| | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | 1 |

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

| N° | Nombre o razón social del postor | Precio de su oferta | % del valor referencial |
|----|--|---------------------|-------------------------|
| 1 | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | S/ 574,766.40 | 64% |
| | CONSORCIO ZUÑIGA | S/ 824,184.00 | 92% |
| 1 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | S/ 1,258,128.00 | 141% |

9.2 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 02 que forma parte de la presente Acta.

PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

| | | | | |
|------|---------------------------------------|--|--|--|
| 10.1 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 | | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | |
| | FACTOR | | PUNTAJES | |
| | PRECIO | | 100 | |
| | SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES | | 100 puntos | |
| 10.2 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 | | CONSORCIO ZUÑIGA | |
| | FACTOR | | PUNTAJES | |
| | PRECIO | | 69.74 | |
| | SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES | | 69.74 puntos | |
| 10.3 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 | | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | |
| | FACTOR | | PUNTAJES | |
| | PRECIO | | 45.68 | |
| | SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES | | 45.68 puntos | |

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

| N° DE ORDEN DE PRELACIÓN | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR | PUNTAJE TOTAL |
|--------------------------|--|---------------|
| 1 | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 100 puntos |
| 2 | CONSORCIO ZUÑIGA | 69.74 puntos |
| 3 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | 45.68 puntos |

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación de la OPINIÓN N° 216-2019/DTN de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si los postores que obtuvo el primer, segundo y tercer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

| | | | | |
|------|---------------------------------------|---|------------------------------------|-----------|
| 12.1 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 | | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | |
| | REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | A | CAPACIDAD LEGAL / HABILITACION | | X |
| | B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | | X |

**FORMATO N° 11
ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES**

| | | | | | |
|------|---|---------------------------------------|--|-------------|-----------|
| | | RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | NO CALIFICA | | |
| 12 | 12.2 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2 | CONSORCIO ZUÑIGA | | |
| | | REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | A | CAPACIDAD LEGAL / HABILITACION | X | |
| | | B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | X | |
| | | RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | | SI CALIFICA | |
| 12.1 | 12.1 | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | | |
| | | REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | A | CAPACIDAD LEGAL / HABILITACION | X | |
| | | B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | X | |
| | | RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | | SI CALIFICA | |
| 12.4 | DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS | | | | |
| | La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 3 que forma parte de la presente Acta. | | | | |

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el postor cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

| | |
|----|--|
| N° | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR |
| 1 | CONSORCIO ZUÑIGA |

ACUERDO ADOPTADO

14 El comité de selección da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis, efectuado y a los cuadros de Evaluación y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.


Jose Miguel Rodriguez Huacho
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN


Jean Paul Baca Quiñonez
 PRIMER MIEMBRO


John Anthony Horna Garcia
 SEGUNDO MIEMBRO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

Comité de Selección

ANEXO N° 1

• ADMISIÓN DE OFERTAS

Verificación del cumplimiento de la presentación de la documentación obligatoria mediante anexos de las bases del procedimiento de selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-UNMSM** para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA SOPA PARA LOS COMEDORES DE LA UNMSM"**, acorde al artículo 73° del Reglamento, según el numeral 73. 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 52°.

| DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA | POSTORES - ADMISION DE PROPUESTAS | | | | |
|--|---|---|---|--|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC: 20510139560 | MELCORPACHECO S.R.L. RUC: 20600531370 | CONSORCIO ZUÑIGA INDUSTRIA'S ZUÑIGA DEL PERU S.A.C. RUC: 20544582314 FIGO'S S.A.C. RUC: 20600197798 | COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. RUC: 20130471464 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. RUC: 20602385192 |
| a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ |
| b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ |
| c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ |
| d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ |
| e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ | NO CUMPLE (2) | PRESENTÓ |
| f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | No corresponde | No corresponde | PRESENTÓ | No corresponde | No corresponde |
| g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. | PRESENTÓ | NO CUMPLE (1) | PRESENTÓ | PRESENTÓ | PRESENTÓ |
| | S/ 574,760.40 | 610,332.00 | S/ 824,184.00 | S/ 858,256.80 | 1,258,128.00 |
| ADMISION | ADMITIDO | NO ADMITIDO | ADMITIDO | NO ADMITIDO | ADMITIDO |

1.- EL POSTOR MELCORPACHECO S.R.L.

Se puede apreciar que presenta firmas pegadas, ya que, en los anexos obligatorios, de acuerdo a los programas de ofimática, se selecciona exactamente la silueta de la firma (como una foto); por lo que se trata de una firma pegada, incumpliendo lo previsto en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases Integradas, el cual indica: (...)Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). (...) No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...) y adicionalmente un sello **DEPARTAMENTO DE LICITACIONES** en el 95 % de hojas tiene dicho sello.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
Comité de Selección

observamos el expediente que presenta el postor en la mayoría de las hojas tienen las firmas y sellos son escaneados, no teniendo validez ya que el gerente general no expresa correctamente su manivestacion de voluntad atravez de su sello y firma, por tanto el expdiente que adjuntan carece de validez.

todas las hojas no tienen el sello del gerente genetal, la mayoría tienen sello de visto bueno, o como referencia, donde la norma menciona, opiniones que tiene que tener todas las hojas el sellos del gerente general y firmado.

con el sello **DEPARTAMENTO DE LICITACIONES** presenta el 95 % de firmas en todo su expediente, quien tiene que firmar el gerente general todas las hojas, por los motivos mencionados la propuesta queda descalificada. por qué no hay un sello y firma correcto por parte del representante legal de la empresa **MELCORPACHECO S.R.L.** El sello correcto y su firma acredita la manifestación de voluntad correctamente en relaciona a la pretensión contractual que se quiere dar con el proveedor y la entidad convocante, en este caso al no firmar el gerente general no hay una manifestación de voluntad del mismo a través del expdiente. la propuesta carece de validez.



VIGENCIA DEL SENASA

El Peruano / Sábado 4 de junio de 2016 NORMAS LEGALES 588749

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG

DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia, entre otros, la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluido los piensos; asimismo, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG, señala que para la importación, tránsito internacional o ingreso al país bajo cualquier régimen aduanero, de alimentos agropecuarios primarios y piensos importados para consumo nacional, el interesado deberá obtener previamente la autorización sanitaria del SENASA;

Que, es necesario formular modificaciones y dictar normas complementarias al mencionado Reglamento, con el objeto de perfeccionar el marco normativo de la inocuidad agroalimentaria;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar y complementar normas reglamentarias para fortalecer el

"Artículo 35.- Vigencia de la Autorización Sanitaria de Establecimientos y de la Autorización a Organismos de Certificación, de Inspección y Laboratorios de Ensayo

La vigencia de la Autorización Sanitaria de Establecimientos y de la Autorización de Organismos de Certificación, de Inspección y Laboratorios de Ensayo, es por un (01) año, y su renovación deberá obtenerse antes de su vencimiento, previo pago por derecho de tramitación. Las condiciones para solicitar la renovación serán establecidas por el órgano de línea competente del SENASA.

En caso el SENASA detecte incumplimiento de lo establecido en el presente artículo podrá suspender o cancelar las autorizaciones; asimismo y, de ser el caso, a solicitud del interesado".

"Artículo 42.- Exportación de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Los alimentos agropecuarios primarios y piensos a ser exportados o reexportados, deben provenir de establecimientos con Autorización Sanitaria otorgada por el órgano de línea competente del SENASA o, por delegación, al órgano desconcentrado del SENASA que corresponda.

Es responsabilidad del exportador estar informado de todos los requisitos a cumplir, para tener la autorización de importación del país de destino".

"Artículo 46.- Red de Laboratorios en Inocuidad Agroalimentaria

Los Laboratorios de Ensayo que tengan métodos de ensayo acreditados por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que presten servicios y envíen Informes de Ensayo para la determinación de contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, podrán integrar la red de laboratorios de inocuidad agroalimentaria, siempre y cuando estén autorizados bajo convenio por el SENASA".

Artículo 3.- Incorporación del artículo 40A al Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-AG

Incorpórase al Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, el artículo 40A, con el texto siguiente:

"Artículo 40A.- Procedimiento de Guarda Custodia

40A.1 El SENASA mediante resolución del órgano de línea competente, determinará los alimentos de procesamiento primario y piensos que puedan acogerse al procedimiento de guarda custodia.

40A.2 Para el ingreso definitivo al país de alimentos agropecuarios o piensos que requieran análisis para verificar sus condiciones, el interesado podrá acogerse al procedimiento de guarda custodia hasta que se obtengan los resultados oficiales de la muestra tomada, mediante

Handwritten signatures and a large blue checkmark.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

Comité de Selección

| | | | |
|----------------------------------|--------------|--|---|
| | | | Papa - <i>Solanum tuberosum</i> |
| | | | Pepino - <i>Solanum melongena</i> |
| | | | Pimiento - <i>Capiscum annuum</i> |
| | | | Pimiento Morón - <i>Capiscum annuum var. annuum</i> |
| | | | Perejil - <i>Allium petroselinum</i> |
| | | | Rabanito - <i>Raphanus sativus</i> |
| | | | Rocoto - <i>Capiscum pubescens</i> |
| | | | Soya - <i>Glycine max (L)</i> |
| | | | Torneta - <i>Lycopersicon esculentum</i> |
| | | | Vainita - <i>Phaseolus vulgaris</i> |
| | | | Yacón - <i>Smilax tuberosa</i> |
| | | | Yuca - <i>Manihot esculenta</i> |
| | | | Zanahoria - <i>Daucus carota</i> |
| | | | Zapallo - <i>Cucurbita pepo</i> |
| | | | Zapallo - <i>Cucurbita maxima</i> |
| | | | Zapallo - <i>Cucurbita moschata</i> |
| Hortalizas - hortalizas de fruto | Envasado | | Pepino - <i>Solanum melongena</i> |
| | Seleccionado | | Pepino - <i>Solanum melongena</i> |
| Frutos y semillas | Envasado | | Almendro - <i>Prunus dulcis</i> |
| | Seleccionado | | Cacao - <i>Theobroma cacao</i> |
| | | | Castaño - <i>Bertholletia excelsa</i> |
| | | | Chia - <i>Salvia hispanica (L)</i> |
| | | | Linaza (Semilla de Lino) - <i>Linum usitatissimum</i> |
| | | | Mani - <i>Arachis hypogaea</i> |
| | | | Nuez - <i>Juglans regia</i> |
| | | | Pecana - <i>Carya illinoensis</i> |
| | | | Almendro - <i>Prunus dulcis</i> |
| | | | Cacao - <i>Theobroma cacao</i> |
| | | | Castaño - <i>Bertholletia excelsa</i> |
| | | | Chia - <i>Salvia hispanica (L)</i> |
| | | | Linaza (Semilla de Lino) - <i>Linum usitatissimum</i> |
| | | | Mani - <i>Arachis hypogaea</i> |
| | | | Nuez - <i>Juglans regia</i> |
| | | | Pecana - <i>Carya illinoensis</i> |



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA - CALLAO

Dra. Helvet Eduardo Peña Capulay
Jefa del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Alimentaria

Jefa de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Alimentaria
Dirección Ejecutiva SENASA LIMACALLAO

Fecha de Emisión: 03/12/2018
Fecha Aprobación: 12/07/2019 (2) TM



El N° de Autorización Sanitaria del Establecimiento generado en el presente documento oficial, corresponde al Código de Rastreabilidad establecido en los Artículos 16°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.



LA AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTA LA EMPRESA MELCORPACHECO S.R.L PRESENTA DEL AÑO 2019, ESTANDO A LA ACTUALIDAD MAS DE 8 AÑOS SIN RENOVACIÓN. POR TANTO SEGÚN LA NORMA DE REGLAMENTO DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DECRETO SUPREMO 006-2016-MINAGRI NO ESTA VIGENTE.

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
Comité de Selección

ANEXO N° 2

• **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas ADMITIDAS pasan a ser evaluadas para determinar el puntaje y orden de prelación, según los factores de evaluación enunciados en las Bases de este procedimiento de selección, de acuerdo con el artículo 74° del RLCE según el detalle siguiente:

| POSTOR | | FACTOR DE EVALUACIÓN: PRECIO | | | | Orden de PRELACIÓN |
|----------------------------|--|-------------------------------------|-----------------|------------|-----------|---------------------------|
| N° RUC | NOMBRE | OM | OI | PMP | Pi | |
| 20510139560 | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | S/ 574,760.40 | S/ 574,760.40 | 100 | 100.00 | 1° |
| 20544582314 20600197798 | CONSORCIO ZUÑIGA | S/ 574,760.40 | S/ 824,184.00 | 100 | 69.74 | 2° |
| 20602385192 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L. | S/ 574,760.40 | S/ 1,258,128.00 | 100 | 45.68 | 3° |

Metodología para la asignación de puntaje:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la Oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la Oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

100 puntos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

Comité de Selección

2.- COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.

No se admite la Oferta del postor "COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A." conforme al siguiente detalle:

En inciso e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) Indica 730 días calendarios, según imagen:



ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-UNMSM-1
Presente. –

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 730 días calendario a hasta que concluya el monto contractual ofertado. El cual se computa al día siguiente de suscribir el contrato.

Lima, 06 de junio de 2024

COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.

LIDIA J. DIAZ RESCOZA
APODERADO

- 20 -

De acuerdo a los bases se solicita:

5.1.2 Plazo de entrega de los bienes

Los bienes deberán ser entregados en el plazo máximo de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de que la Oficina de Alimentación de la OGBU notifique el pedido mediante correo electrónico al contratista, solicitando el internamiento del bien. Las cantidades mensuales podrán variar de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

Según propuesta emitida por el postor **COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A**, SEGÚN ANEXO 4, DECLARACION JURADO PLAZO DE ENTREGA ES 730 días, el plazo solicitado en las especificaciones técnicas es de 2 días calendarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANO DE AMERICA)

Comité de Selección

ANEXO N° 3

• CALIFICACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo al orden de prelación se procede a la calificación de las ofertas para determinar el cumplimiento de los requisitos de calificación del primer y segundo lugar de acuerdo con el artículo 75° del RLCE y las Bases del procedimiento de selección:

| ORDEN DE PRELACIÓN | | 1° | 2° | 3° |
|----------------------------|--|---|---|--|
| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | | ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC: 20510139560 | CONSORCIO ZUÑIGA RUC: 20544582314 RUC: 20600197798 | SERVICIOS DE ALIMENTACION YUSEP ANANIAS E.I.R.L RUC: 20602385192 |
| A | CAPACIDAD LEGAL | | | |
| | HABILITACIÓN | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, no suspendido ni cancelado e inconcluso otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias incluso hasta la culminación de las entregas del contrato. <p><u>Acreditación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias incluso hasta la culminación de las entregas del contrato. Carta de autorización para el uso de documentos, en caso el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento (SENASA) este a nombre de otra empresa que no sea el postor | NO CUMPLE (*) | PRESENTÓ | PRESENTÓ |
| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | | | |
| | <p><u>Requisitos</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,650,000.00 (Un Millón seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>En el caso de postores que declaren en el anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 130,000.00 "ciento treinta mil y 00/100 soles", por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: TUBÉRCULOS, RAÍCES Y FRUTAS.</p> <p><u>Acreditación</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> | NO CUMPLE (*) | SI CUMPLE | SI CUMPLE |



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

Comité de Selección

| | | | |
|---|-------------|----------|----------|
| <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> | | | |
| ESTADO | NO CALIFICA | CALIFICA | CALIFICA |

(*) El postor **ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, NO CALIFICA** según el siguiente detalle:

- Adjunta Órdenes de compra, pero no la conformidad o constancia de prestación respectiva para acreditar la cancelación, conforme a las bases.

Adjunta Facturas (comprobante de pago) pero no acredita la cancelación documental y fehacientemente con documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, conforme a las bases.

- Las bases piden que el certificado de autorización sanitaria de establecimiento SENASA, si no está a nombre del postor presentara una carta de autorización de uso de documentos.

La carta de ABALFRESH no cumple con el requisito de autorización, ya que toda autorización va dirigida a cierto entidad de destino (si una carta de autorización no tiene destino, pierde la eficacia, la esencia de distribución por que no existe un punto de llegada del producto, uno de los elementos del acuerdo con el titular es a donde será distribuido los productos) en este caso a una entidad específica UNMSM, otro elemento que tiene que cumplir es el número de proceso va dirigido la carta de autorización y que tipo de modalidad de selección, ya que en muchas entidades existen varios procesos con diferentes modalidades y números al mismo tiempo, como es en esta entidad que tiene dos procesos a la vez la LP-02-2024-UNMSM Y LA LP -03-2024-UNMSM a la vez y una carta de distribución de uso de documentos no puede ser utilizado en varios procesos y entidades. la carta está incompleta, no va dirigida a la entidad y no menciona el tipo de proceso. por tanto, la carta que presenta no acredita el uso de documento y distribución de producto en el presente proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

Comité de Selección



AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA
Av. Nicolás de Piérola 672
Ofic. 201 - Telef.: 4322104
LIMA - PERU

Documento no redactado
en la Notaría.

CARTA DE AUTORIZACION

La empresa ABC22000 S.A.C con R.U.C. N° 20583648547 debidamente representado por su Gerente General MELGAREJO ROJAS WILIAM DONATO con DNI N° 45987061, mediante la presente **AUTORIZA** a la empresa ABALFRESH S.A.C con R.U.C N° 20510139560 representada por su Gerente General Mercedes Laura Rojas Anchrayo con D.N.I. 44185334, para que haga uso exclusivo del siguiente documento:

- AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS N° 000164-MINAGRI-SENASA-LIMACALLAO

El uso de este documento será exclusivamente para la empresa ABALFRESH SAC quien estará a cargo de proveer alimentos a sus clientes, los mismos que serán procesados por nuestra representada en cumplimiento a las normas sanitarias establecidas.

Por lo tanto, cuenta con nuestra autorización para el uso de la documentación correspondiente a ser presentada en el presente proceso de selección.

Hacemos las otorgancias del documento a partir de ahora exclusivamente plena y total responsabilidad civil, penal y administrativa por su contenido y los efectos que pudieren derivarse de su uso y circulación.

Lima 06 de mayo del 2024



ABC22000 S.A.C.
William D. Melgarejo Rojas
William D. Melgarejo Rojas
GERENTE GENERAL



ABALFRESH S.A.C.
Mercedes Laura Rojas Anchrayo
Mercedes Laura Rojas Anchrayo
Gerente General
ABALFRESH S.A.C.
Francisco J. Rojas Bautista
Francisco J. Rojas Bautista
GERENTE

Calle Las Granadas 180, N° 1 Lote 1A Urb. La Alameda - Comas - Lima
PS abc22000@yahoo.com / ☎ 8270015 / 85533002



VIGENCIA DEL SENASA

El Peruano / Sábado 4 de junio de 2016

NORMAS LEGALES

588749

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG

DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia, entre otros, la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria, incluido los piensos; asimismo, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG, señala que para la importación, tránsito internacional o ingreso al país bajo cualquier régimen aduanero, de alimentos agropecuarios primarios y piensos importados para consumo nacional, el interesado deberá obtener previamente la autorización sanitaria del SENASA;

Que, es necesario formular modificaciones y dictar normas complementarias al mencionado Reglamento, con el objeto de perfeccionar el marco normativo de la inocuidad agroalimentaria;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar y complementar normas reglamentarias, para fortalecer el

"Artículo 35.- Vigencia de la Autorización Sanitaria de Establecimientos y de la Autorización a Organismos de Certificación, de Inspección y Laboratorios de Ensayo

La vigencia de la Autorización Sanitaria de Establecimientos y de la Autorización de Organismos de Certificación, de Inspección y Laboratorios de Ensayo, es por un (01) año, y su renovación deberá obtenerse antes de su vencimiento, previo pago por derecho de tramitación. Las condiciones para solicitar la renovación serán establecidas por el órgano de línea competente del SENASA.

En caso el SENASA detecte incumplimiento de lo establecido en el presente artículo podrá suspender o cancelar las autorizaciones; asimismo y, de ser el caso, a solicitud del interesado".

"Artículo 42.- Exportación de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Los alimentos agropecuarios primarios y piensos a ser exportados o reexportados, deben provenir de establecimientos con Autorización Sanitaria otorgada por el órgano de línea competente del SENASA o, por delegación, al órgano desconcentrado del SENASA que corresponda.

Es responsabilidad del exportador estar informado de todos los requisitos a cumplir, para tener la autorización de importación del país de destino".

"Artículo 46.- Red de Laboratorios en Inocuidad Agroalimentaria

Los Laboratorios de Ensayo que tengan métodos de ensayo acreditados por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que presten servicios y expidan Informes de Ensayo para la determinación de contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, podrán integrar la red de laboratorios de inocuidad agroalimentaria, siempre y cuando estén autorizados bajo convenio por el SENASA".

Artículo 3.- Incorporación del artículo 40A al Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-AG

Incorpórase al Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, el artículo 40A, con el texto siguiente:

"Artículo 40A.- Procedimiento de Guarda Custodia

40A.1 El SENASA mediante resolución del órgano de línea competente, determinará los alimentos de procesamiento primario y piensos que puedan acogerse al procedimiento de guarda custodia.

40A.2 Para el ingreso definitivo al país de alimentos agropecuarios o piensos que requieran análisis para verificar sus condiciones, el interesado podrá acogerse al procedimiento de guarda custodia hasta que se obtengan los resultados oficiales de la muestra tomada, mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)

Comité de Selección

Limpado

Seleccionado

Linaza (Semilla de Lino) - *Linum usitatissimum*

Mani - *Arachis hypogaea*

Pecana - *Carya illinoensis*

Ajonjolí - *Sesamum orientale*

Castaña - *Bertholletia excelsa*

Chia - *Salvia hispanica*

Linaza (Semilla de Lino) - *Linum usitatissimum*

Mani - *Arachis hypogaea*

Pecana - *Carya illinoensis*

Ajonjolí - *Sesamum orientale*

Castaña - *Bertholletia excelsa*

Chia - *Salvia hispanica*

Linaza (Semilla de Lino) - *Linum usitatissimum*

Mani - *Arachis hypogaea*

Pecana - *Carya illinoensis*

Fecha Autorización 22/03/2018



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SANCIÓN FUNCIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA-CALLAO

Méd. Vet. MOISES OSMER CRISPIN MARIN
JEFE DEL AREA DE INSUMOS AGROPECUARIOS
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
M.V.P.N° 1453

Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad
Agroalimentaria

LA AUTORIZACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTA LA EMPRESA ABALFRESH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PRESENTA DEL AÑO 2016, ESTANDO A LA ACTUALIDAD MAS DE 8 AÑOS SIN RENOVACIÓN. POR TANTO, SEGÚN LA NORMA DE REGLAMENTO DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DECRETO SUPREMO 006-2016-MINAGRI NO ESTA VIGENTE.